

Tema 29. El derecho de propiedad en la legislación urbanística. La adquisición gradual de facultades. El principio de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística.

Tema 30. Fomento de la actividad urbanística. La expropiación sanción y venta forzosa por incumplimiento de deberes urbanísticos.

Tema 31. La valoración del suelo en la legislación urbanística. El valor inicial. El valor urbanístico. Aprovechamientos que han de servir de base para el cálculo del mismo. La valoración catastral Módulo básico de repercusión. Determinación del valor catastral.

Tema 32. El suelo urbano. Definición. Régimen. Tipos de suelo urbano. Condiciones de solar.

Tema 33. El suelo urbanizable. Definición. Régimen. Obras e instalaciones en S.U.

Tema 34. Las figuras de planeamiento en la LOUA. Concepto y clases de planes. Su naturaleza jurídica. Tipologías.

Tema 35. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Tipologías. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

Tema 36. Los Planes Parciales de ordenación. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

Tema 37. Los Planes Especiales en suelo urbano. El Plan Especial de Reforma interior de las poblaciones. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

Tema 38. Los Planes Especiales en suelo no urbanizable. Planes especiales de protección. Planes especiales para el establecimiento de sistemas generales. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

Tema 39. Los Estudios de detalle, Tipos. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencia para su formulación y aprobación.

Tema 40. Los proyectos de urbanización. Finalidad. Contenido. Ambito. Tramitación.

Tema 41. Afecciones urbanísticas determinadas por las Leyes del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Andaluz.

Tema 42. Afecciones urbanísticas determinadas por las Leyes de carreteras y de protección ambiental y Plan especial de protección del medio físico.

Tema 43. Reglamento sobre actividades. Los reglamentos de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas y de policía de espectáculos públicos.

Tema 44. La NBE. CPI de condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Tema 44. Los derechos sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en los edificios.

Tema 45. Demoliciones. Apuntalamientos.

Tema 46. Cimentaciones y estructuras. Tipos. Ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos.

Tema 47. Revestimientos. Elección de materiales y disposición constructiva.

Tema 48. Cubrición de los edificios. Soluciones alternativas y criterios para su elección.

Tema 49. Las humedades en los edificios. Tipos de humedades. Diagnóstico y reparación.

Tema 50. Contenido de los presupuestos de obras de la Administración. Cuadros de precios. Presupuestos de ejecución material, de contrata y general.

Tema 51. La dirección facultativa en las obras promovidas por la Administración. Cometidos y competencias. Relaciones con la contrata. Certificaciones de obra. Liquidación de las mismas. Proyectos reformados. Alcance y límites.

Tema 52. Patología de las cimentaciones. Recalces superficiales. Actuaciones sobre el terreno. Recalces cimentaciones profundas.

Tema 53. Patología de estructuras metálicas.

Tema 54. Causas que pueden ocasionar fisuras en obras de hormigón armado. Técnicas de inspección sobre estructuras de hormigón armado.

Tema 55. Rehabilitación de obras de fábrica. Estructuras de hormigón armado. Análisis de la necesidad de introducir refuerzo.

Tema 56. Estructura de madera.

Tema 57. Degradación de la madera por agentes, hongos, insectos xilófagos. Degradación por agentes físicos. Protección y conservación de maderas. Sustitución y rehabilitación de estructuras de madera.

Tema 58. Técnicas de consolidación de estructuras de madera. Saneamiento de estructuras de madera.

Tema 59. La Transmisión y control del humo y del fuego en los edificios.

Tema 60. Combustibles líquidos y gaseosos: Características físicas. Clasificación. Causas de incendio y extinción.

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Telefonista-Recepcionista.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE PARA DISCAPACITADO

A. Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Telefonista-Recepcionista, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2006 y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de Empleo Público de Discapacitados y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

3. Requisitos.

Para participar en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Certificado de Escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación además se adjuntará al título su Traducción Jurada.

d) Tener reconocida una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% debiendo poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

f) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado. Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

- Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.
- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición. (PP, PA e IU-LV).
- Dos vocales y suplentes designados por el Alcalde.
- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición libre.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra V, de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Fase de oposición

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de 75 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá un punto, la respuesta errónea penaliza con 0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal.

Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará Resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D. Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local: Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 4. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. Atención al Público. Reglas básicas en el trato con el ciudadano. Insatisfacción de los ciudadanos. Derechos de los administrados. Atención telefónica. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico.

Tema 6. Centralitas privadas de conmutación. Características funcionales de líneas telefónicas. Directorios y programación. Hardware específico. Tarjetas de sistema.

Tema 7. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Seguridad dinámica: Principios de confidencialidad. Seguridad

estática: Los sistemas propios y los de alimentación ininterrumpida.

Tema 8. El sistema Ibercom. Características fundamentales.

Tema 9. Instalación de buscapersonas: Manejo y utilización.

Tema 10. Seguridad e Higiene.

Baza, 11 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2006, del Ayuntamiento de Carcabuey, de bases para la selección de personal laboral.

Se pone en conocimiento del público en general que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre, se procedió a la aprobación de las Bases Generales que han de regir las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir las plazas reservadas a personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006 (BOE de 12 de mayo de 2006), siendo del tenor literal siguiente:

BASES GENERALES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA/S RESERVADAS A PERSONAL LABORAL, INCLUIDA/S EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2006

1.1. Las presentes bases generales tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de plaza/s que se determinen en las bases específicas respectivas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, con la finalidad de consolidación de empleo de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Presupuesto Ordinario de aplicación. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas de cada convocatoria, que se establezcan en las correspondientes bases específicas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 78/186, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo de empresa, las bases generales de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración de Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, o extranjero residente en España conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Estar en posesión del título exigido para la convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

5. No haber sido sancionado con separación del servicio o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones